



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

Vulnerabilidad de los principios de la Ley de Contrataciones por
deficiente elaboración de Términos de Referencia en obras viales,
Ferreñafe

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Berru Tarrillo, Artur Miguel (ORCID: 0000-0003-0870-9674)

ASESOR:

Mg. Chero Zurita, Juan Carlos (ORCID: 0000-0003-3995-4226)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

CHICLAYO – PERÚ

2021

Dedicatoria

Esta investigación se logró gracias al todopoderoso que me da la vida para esforzarme día a día en conseguir mis objetivos, a todos mis familiares, amigos y conocidos por sus grandes apoyos anímicos, siendo pieza fundamental en este corto período de especialización.

Agradecimiento

Agradezco infinitamente a la pareja José Miguel Berrú C. y Elizabeth Tarrillo M., mis padres, así como al pequeñin José (gigi) y a mi abuela Tempora (mama), que gracias a su apoyo y cariño diario estoy cumpliendo poco a poco cada una de mis metas trazadas. De mi especial consideración al docente, el Dr. Chero Zurita y a todos los docentes del programa por compartir sus amplios conocimientos con cada uno de nosotros, sus alumnos. Asimismo, a todos mis familiares y amigos de mi más especial consideración, por aportar con su tiempo y carisma.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Variables y operacionalización.....	11
3.3. Población, muestra y muestreo.....	12
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.5. Procedimientos	13
3.6. Método de análisis de datos.....	13
3.7. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS	15
V. DISCUSIÓN.....	29
VI. CONCLUSIONES.....	35
VII. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS	44

Índice de tablas

Tabla 1. Ficha resumen Pitipo 1	15
Tabla 2. Ficha resumen Pitipo 2.....	16
Tabla 3. Procesos de selección – Pitipo.....	18
Tabla 4. Ficha resumen Mesones Muro 1	19
Tabla 5. Ficha resumen Mesones Muro 2	20
Tabla 6. Ficha resumen Mesones Muro 3	22
Tabla 7. Procesos de selección – Mesones Muro	23
Tabla 8. Ficha resumen Ferreñafe 1	24
Tabla 9. Ficha resumen Ferreñafe 2	26
Tabla 10. Procesos de selección – Ferreñafe	27
Tabla 11. Resumen general	28

Índice de figuras

Figura 1. Diseño de investigación	11
---	----

Resumen

El propósito de esta investigación es demostrar la vulneración de los principios que rigen las contrataciones en los procesos de selección para la ejecución de obras viales en los distritos de la provincia de Ferreñafe – Lambayeque. Teniendo 07 procesos de proyectos viales que fueron evaluados.

En cuanto a la revisión del contenido de las bases, los resultados obtenidos evidencian que el 100% son direccionados a determinadas empresas en donde se muestra claramente el aprovechamiento de la ambigüedad de la norma, donde se piden requisitos innecesarios con el fin de direccionar los procesos de selección por parte de los integrantes del Comité Especial, vulnerando los principios que rigen las contrataciones, como son: los principios de libre competencia, transparencia y competencia se vulneran en todos los proyectos evaluados, los cuales tienen una incidencia del 100% mientras que los principios de vigencia tecnológica y sostenibilidad social y ambiental se vulneran en más de la mitad de los proyectos evaluados (con una incidencia de 57.14% y 85.71% respectivamente) y los principios de igualdad de trato y eficacia y eficiencia, se vulneran en menos de la mitad de los proyectos evaluados (con una incidencia de 28.57% y 42.86% respectivamente).

Palabras clave: vulneración, principios, contrataciones

Abstract

This investigation's purpose is to demonstrate the violation of the principles that govern rules in the selection processes for the execution of road works in the districts of Ferreñafe province – Lambayeque. Having 07 processes of road projects that were evaluated.

Analyzing the content of the bases, the results obtained was that 100% were orientated to certain companies where they use the ambiguity of the rules, requiring unnecessary requirements in order to orientate the processes selection by the members of the Special Committee, violating the principles of govern rules, such as: the principles of free competition, transparency and competition were violated in all evaluated projects, which had an incidence of 100% while the principles of technological validity and social and environmental sustainability were violated in more than half of the evaluated projects (with an incidence of 57.14% and 85.71% respectively) and the principles of equal treatment and effectiveness and efficiency were violated in less than half of the projects evaluated (with an incidence of 28.57% and 42.86% respectively).

Keywords: violation, principles, hiring

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (LCE y RLCE) señalan cada una de las competencias de los funcionarios públicos, quienes son los responsables de las contrataciones y los representantes de las entidades públicas, estos están a cargo de las diversas etapas que componen los procesos de selección quienes son publicados por el Estado; las responsabilidades inherentes a su cargo les debe impedir que se vulneren los principios rectores de la LCE, lastimosamente estas normativas dejan algunos vacíos para que el profesional actúe de acuerdo a su propio criterio, es allí donde se dan los actos de corrupción, solicitando a los participantes requisitos innecesarios, vulnerando los principios fundamentales de la contratación.

El Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, para alcanzar sus metas y objetivos, necesita de la contratación de bienes y/o servicios, delegando tal responsabilidad en sus funcionarios, los mismos que deciden adquirirlos según los procedimientos indicados en la LCE y su Reglamento (RLCE), normas establecidas con el principal objetivo que se cumpla con todos los principios contemplados en las contrataciones, y que son de criterio interpretativo para el planteamiento de los requerimientos técnicos y criterios de evaluación instaurados en las bases.

Se debe tener en cuenta, que debido a los altos presupuestos asignados para ejecutar las diferentes obras públicas de los distintos estamentos del gobierno (Local, Regional y Central), las normas que reglamentan la compra de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, establecen que las contrataciones públicas deben ser realizadas adecuadamente en favor de la población de su ámbito geográfico o jurisdicción correspondiente; debido a estos inmensos recursos destinados a la inversión pública, resulta atractivo para los malos funcionarios que en complicidad con inescrupulosos empresarios, cometan actos contra la moral, vulnerando de esta manera algunos de los principios de la LCE.

Como consecuencia, se plantea la siguiente interrogante: ¿De qué manera los Términos de Referencia contemplados en las Bases convocadas para ejecución de obras viales, vulneran los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, 2021?

Se propone el presente trabajo de investigación ante los delitos de corrupción que se da en torno a procesos de selección para ejecución de obras. Se tiene como referencia el pronunciamiento del OSCE publicado en su página institucional del 11-06-2018.

Como finalidad de la presente investigación, los procesos de selección tendrán menos flexibilidad y por lo tanto se evitará la trasgresión de los principios rectores que rigen las contrataciones públicas, beneficiando al Estado y la población.

La ciudadanía responsable se da cuenta que el dinero destinado para su distrito, provincia o región no se ve reflejado en lo que ellos consideran necesario o urgente. A esto le suma escuchar en los noticieros cómo los funcionarios públicos se dan a la fuga o son capturados por la justicia por robar, malversar, favorecer, entre otras más causales por las cuales son juzgados. Lo que motiva al investigador a desarrollar este tema es mostrar cómo se vulneran los principios de la Ley de Contrataciones del Estado en obras de infraestructura vial en Ferreñafe.

El presente trabajo de investigación no tendría ningún inconveniente en su desarrollo porque se hará uso de la información publicada en los diferentes portales de consulta y se realizan de manera libre y gratuita.

Como objetivo general se plantea lo siguiente: Determinar de qué manera los Términos de Referencia determinados en las bases para la ejecución de obras viales, influyen en la vulneración de los principios que dirigen las contrataciones, 2021. Los objetivos específicos son los siguientes: Analizar los Términos de Referencia y criterios de evaluación de las Bases del procedimiento de contratación convocadas en la Provincia de Ferreñafe, 2019-2021; Analizar los principios rectores de las contrataciones públicas, incidiendo en los Requerimientos Técnicos propuestos en las Bases del procedimiento de contratación, 2021; Demostrar la vulnerabilidad de los Principios de la Ley de Contrataciones por deficiente elaboración de Términos de Referencia en obras viales, Ferreñafe, 2021.

Como hipótesis se tiene lo siguiente: Una deficiente elaboración de los Términos de Referencia vulnera los principios rectores de las contrataciones del Estado, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo se presenta un conjunto de investigaciones a nivel internacional, nacional y local; que permiten conocer los antecedentes de la investigación materia del presente análisis:

Lozano (2017). En el desarrollo de su Tesis: La Vulneración de Principios y Garantías Económicas por parte del Estado referente a la Ejecución de Obra y Pago; para conseguir el Título de Licenciado en Jurisprudencia y Abogado en la Universidad Nacional de Loja en Ecuador, en su sexta conclusión manifiesta que: de todas sus encuestas aplicadas, los diferentes contratistas expresan su descontento hacia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación en cuanto a la vulneración de principios y garantías económicas y que por tanto, debería cambiar. (p. 118)

Esta investigación tiene mucha importancia para el presente trabajo, debido a que se analiza la vulneración de los principios y garantías económicas en las ejecuciones de obra. Además, existe similitud en los objetivos de la presente investigación, que es la de analizar los Términos de Referencia y las bases de los procesos según la envergadura de la obra.

Motta (2013). En su Tesis: Fraccionamiento del contrato estatal en Colombia como vulneración al principio de transparencia; para conseguir el Título de Abogado en la Universidad Libre de Colombia, arriban a la siguiente conclusión:

Es evidente que el Sistema electrónico para la contratación pública es comprendido para el conocimiento de los procesos de selección según las modalidades de contratación pública para los diversos Sectores del Estado a nivel nacional, regionales, locales y municipales, presentándose ciertos vacíos en la forma como se ha comprendido el sistema; mientras tanto, se deben elaborar mecanismos virtuales de acceso de la población en general, que resulten ser más eficientes, es decir, que se desarrollen bajo el principio de transparencia, entendiéndose está, no solo como la actividad desarrollada según el clasificador del gasto, sino por aquellos que tienen la obligación de publicitarla. (p.126)

Respecto a esta investigación, el autor se ha enfocado en dos principios El Principio de Publicidad y el de Transparencia; que son dos de los principios también abordados en nuestra investigación. Estos principios, en nuestro país, para evitar su vulneración, se han implementado mecanismos electrónicos (SEACE) de acceso público para su publicación obligatoria previo a la contratación de obras públicas.

Mesa y Muñoz (2019). En el artículo denominado: El principio de planeación en el contrato de obra pública; en la universidad Libre de Colombia llegan a la siguiente conclusión en el sexto párrafo:

En los casos donde se suscribe un contrato de obra pública con la ignorancia del principio de planeación, se estaría dañando el contrato por ilicitud del objeto, lo que genera nulidad absoluta del contrato, por cuanto, de realizarse la contratación con la ignorancia de este principio, el interés general se estaría afectando, estando esto prohibido por la norma. (p.197)

Esta investigación tiene características muy similares con los plazos que establecen las bases integradas de los procesos de selección que se convocan en nuestro país y que ante el incumplimiento por parte de los postores en la etapa de selección y de perfeccionamiento del contrato, pueden provocar que la Entidad declare desierto el proceso. Asimismo, durante la ejecución de la obra, posterior a la firma del contrato, este puede resolverse por incumplimiento del plazo establecido según cronograma de ejecución de obra.

Rojas (2018). En el trabajo de investigación: La Obtención de la Prueba en el Delito de Colusión Simple en el Perú; para conseguir el Grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de la región de Lambayeque, manifiesta lo siguiente:

Existe exigüidad en el planteamiento procesal para obtener la prueba en el delito de colusión simple, ocasionando imperfecciones y limitaciones aplicativas. Ante ello, se propone planteamientos teóricos relativos en la forma de tratar este tipo de delito, al igual que las normas que la tutelan. Para lo cual se vale de una indagación de tipo descriptiva, explicativa y predictiva; utilizando como base o sustento para resolver acorde a los

razonamientos del problema; por lo tanto, se plantea como factible la decisión de localizar el método para la consecución de la evidencia en el delito de colusión simple en el Perú. (p. 8)

Esta investigación aborda la vulneración del principio de competencia, limitando la participación de postores y favoreciendo a un postor determinado; para lo cual el funcionario y/o funcionarios aprovechándose de su condición establecen requerimientos y/o requisitos inadecuados a la envergadura del proyecto y/o obra, configurándose el delito de colusión simple al determinar que hubo acuerdos previos al proceso de selección entre el Contratista y los funcionarios encargados de las contrataciones.

Mejía (2016). En su tesis titulada: Influencia de la ejecución de los procesos de contratación de bienes y servicios en el cumplimiento de metas presupuestarias de la municipalidad distrital de Santa Rosa, periodos 2013-2014; presentada para conseguir el Título de Contador Público, en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en su segunda conclusión nos menciona que, en la Entidad de estudio durante el período 2013 al 2014 no hubo coincidencia entre los procesos de contratación programados (24 y 39) y los ejecutados (27 y 32) quedando como evidencia que existió una mala programación del PAC. (p. 182)

Este trabajo de investigación está relacionado con el principio de Eficacia y Eficiencia de la LCE, toda vez que una defectuosa planificación del PAC conlleva a una inutilidad del desembolso presupuestal, perjudicando al Estado y a los beneficiarios de los proyectos.

Obregón (2019). En su tesis titulada: La prueba del dolo en el delito de negociación incompatible; para optar el Título de Abogado en la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo de la región de Lambayeque, llega a la subsiguiente conclusión: No es mentira que las entidades públicas son mal administradas por parte de funcionarios corruptos, pues estos se dejan llevar por los intereses de un privado y la de ellos mismos, haciendo caso omiso a las necesidades de su pueblo. Es común que en estos casos se dé el delito de negociación incompatible. (p. 189)

Esta investigación aborda la vulneración del principio de competencia, limitando la participación de postores y favoreciendo a un postor determinado; para

lo cual el funcionario y/o funcionarios aprovechándose de su condición establecen requerimientos y/o requisitos inadecuados a la envergadura del proyecto y/o obra, configurándose el delito de negociación incompatible.

Sobre la fundamentación teórica se tiene los siguientes aportes:

El Estado como entidad protectora de la población, tiene que velar por el bien público, realizándolo a través de las diversas obras públicas y para ello requiere de diversas contrataciones a través de las licitaciones públicas, con lo cual pretende satisfacer las necesidades de la población; pero, muchas de estas contrataciones durante su proceso de selección vulneran los Principios de la LCE.

Para que en la contratación de obras públicas, se produzca, se debe seguir los siguientes pasos: los actos preparatorios, convocatoria, publicación de las bases del proceso, registros, la etapa de absolución de consultas y observaciones, bases integradas, evaluación y adjudicación de la buena pro.

Actos preparatorios, básicamente corresponde a la documentación del expediente de contratación, la misma que es parte del expediente Técnico, la certificación presupuestal, el requerimiento del área usuaria, los requerimientos técnicos, el plan Anual de contrataciones, el presupuesto institucional de apertura y otros.

La convocatoria o publicación de las bases, es la etapa donde se da a conocer los requisitos y fechas de plazo para la inscripción de los participantes para la realización de obras públicas.

Registro, consiste en la inscripción de los participantes que acceden de manera oficial al contenido de las bases y del expediente técnico.

Consultas y observaciones, durante esta etapa el participante, luego de la revisión de las bases y del expediente técnico realiza de ser necesario alguna consulta u observación que considere necesario que la entidad aclare.

Integración de las bases, corresponde a las condiciones finales aceptada por los postores, cuyas reglas serán de cumplimiento obligatorio durante la evaluación de las propuestas y de su posterior ejecución.

Evaluación y adjudicación: En esta etapa los participantes adquieren la categoría de postores, al someterse a las reglas establecidas en las bases estandarizadas, haciendo llegar su propuesta técnica y económica para su evaluación.

Finalmente, durante la evaluación de propuestas, es el resultado quien determina al postor que contiene la mejor oferta, adjudicándosele la buena pro.

A continuación, se presenta la terminología y algunos aportes que fundamentan el trabajo de investigación.

Effio y Pajuelo (2015). Estos profesionales acreditados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), hacen una breve apostilla de todos los principios que regulan las contrataciones del Estado, tomando en cuenta la ética profesional que deben mostrar cada funcionario involucrado en la gestión de las contrataciones. Además, se analiza una serie de opiniones y pronunciamientos hechos por la Dirección Técnica Normativa del OSCE.

Salazar y Ángeles (2018). Analizan aquellos vacíos de la normativa de las contrataciones del Estado, a partir de los cuales, la comisión contratista se vale para llevar a cabo actos delictivos en las contrataciones. Este análisis lo realizaron a través del estudio del caso de compras de computadoras durante el periodo 2015-2016, adquiridos por el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, esta prospección determina tres raíces elementales que fomentan la corrupción: La desregulación de la inscripción de las necesidades de contratar en los procedimientos de compras del Estado; El empleo torcido y mal intencionadamente de las particularidades técnicas de los bienes a comprar y; La alta discrecionalidad de los servidores estatales sobre los estudios de mercados (o comparación de precios) previos al convenio con un proveedor. (p. 23)

OSCE (2018). En su portal institucional de fecha 6 de julio publicó medidas con la finalidad de optimizar los procesos de contratación del Estado, promoviendo la lucha contra la corrupción, además de motivar la transparencia, igualdad y no abuso contra las mujeres, y el cuidado del medio ambiente.

El marco conceptual, está definido por los principios más relevantes que rigen las contrataciones establecidos en la LCE y que usualmente son afectados en la mayoría de los procesos de selección que convocan las Entidades públicas:

Libre concurrencia. Este principio está referido a las facilidades que deben implementar las Entidades para el libre acceso y de la participación de los postores en las diferentes convocatorias que se realicen, debiendo evitarse exigencias costosas y formalidades innecesarias, limitándose las prácticas que afecten la libre concurrencia de los proveedores. (OSCE, 2020, párr. 5)

“Igualdad de trato. Principio que busca que los proveedores tengan las mismas oportunidades para participar y formular sus propuestas, prohibiéndose los privilegios y ventajas o trato discriminatorio por parte de la Entidad hacia los proveedores” (OSCE, 2020, párr. 6).

“Transparencia. Este principio obliga a que las Entidades brinden información evidente y precisa, de manera que el proceso de contratación sea entendido por los postores, garantizando la libertad de concurrencia” (OSCE, 2020, párr. 7).

Publicidad. Este principio tiene como finalidad obligar a las Entidades a publicar y difundir los procesos de contratación promoviendo la libre concurrencia y competencia, dando las facilidades a los organismos de control para supervisar las contrataciones. (LCE, 2019, p. 10).

“Competencia. Este principio está relacionado a la finalidad de los procesos de contratación, sobre todo en la necesidad de establecer condiciones de competencia efectiva, que permita obtener la propuesta más ventajosa para la Entidad” (OSCE, 2020, párr. 8).

“Eficacia y Eficiencia. Referente a este principio, el propósito del mismo es evitar las formalidades no esenciales priorizando la oportuna y efectiva satisfacción del interés público, que garantice la calidad y optimizando los recursos públicos” (OSCE, 2020, párr. 9).

Vigencia Tecnológica. Este principio está relacionado con la modernidad tecnológica y calidad que deben reunir las condiciones de los bienes, servicios y

obras para cumplir con la finalidad pública para los cuales son requeridos en un determinado tiempo, pudiendo adecuarse, integrarse y repotenciarse (de ser el caso) con los avances tecnológicos y científicos. (LCE, 2019, p. 10).

Sostenibilidad Social y Ambiental. Este principio hace referencia a las prácticas realizadas que ayudan a proteger al medio ambiente por medio del desarrollo de las contrataciones públicas. (LCE, 2019, p. 10).

“Equidad. Se debe guardar la equivalencia y proporcionalidad de las prestaciones y derechos de las partes. Sin perjuicio de las facultades que competen al Estado en la gestión del interés general.” (LCE, 2019, p. 10).

Integridad. Este principio busca la honestidad y veracidad en las acciones de cada uno de los participantes en los procesos de contratación, evitando las prácticas indebidas. De producirse, se deberá reportar de manera directa y oportuna a las autoridades competentes. (LCE, 2019, p. 11).

Parte del marco teórico es definir los objetivos planteados en la presente investigación, por tal motivo se detalla lo siguiente:

A. Del análisis de los Términos de Referencia y Criterios de Evaluación de las bases del procedimiento de contratación convocadas en la Provincia de Ferreñafe, 2019 – 2021, se verificó que en la mayoría de los procesos se han vulnerado varios de los principios que rigen las contrataciones del Estado y que se encuentra estipulada en la LCE. Los encargados de elaborar los Términos de Referencia y los criterios de evaluación contemplados en las bases que permiten evaluar los procesos de selección, es el área usuaria, valiéndose de los instrumentos como el Expediente Técnico, del cual como lo mencionan Salazar y Ángeles, quienes nos mencionan que existen vacíos normativos de los cuales la comisión podría direccionar una obra pública a un proveedor, esto no solo ocurre en nuestro país, pues, Lozano en su estudio a nivel internacional manifiesta que se debe corregir la Ley de Contratación Pública, para evitar la veneración de los principios y garantías económicas de los contratistas.

El investigador realizó la revisión de la información contenida en el portal institucional del OSCE – SEACE y que es de libre acceso para la

población. Este portal ofrece toda la información necesaria para cumplimiento del presente objetivo, utilizándose los siguientes instrumentos:

- Bases
- Observaciones y Consultas
- Bases integradas
- Evaluación
- Adjudicación de la buena pro

B. De la revisión del contenido de las bases de los procesos de selección, especialmente se ha incidido en el contenido de los Requerimientos Técnicos establecidos por el área usuaria y de los Criterios de Evaluación propuestos por el Comité Especial, verificando que en la mayoría de estos procesos, se evidencia que estos instrumentos resultan ser limitantes para la mayoría de postores y perjudicial para el Estado, sobre porque ante estas deficiencias advertidas, estos requisitos vulneran varios de los principios de la LCE, perjudicando al Estado y a la población beneficiaria.

C. Finalmente, en base a los descrito en los literales anteriores, resulta evidente que de la revisión de las bases de los procesos de selección convocados por las Entidades públicas para la ejecución de obras, los Requerimientos Técnicos que plantea el área usuaria y los Criterios de Evaluación que formulan los miembros del Comité Especial, resultan ser determinantes en el resultado de las contrataciones del Estado. Por lo tanto, de existir deficiencias en su formulación, se estaría vulnerando varios de los principios que rigen las contrataciones del Estado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Como tipo de investigación se tiene que es básica, porque se realiza paso a paso, es decir, de manera secuencial y se puede probar. (CONCYTEC, 2018).

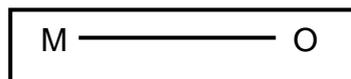
Diseño de investigación

El diseño de investigación está catalogado como no experimental o descriptiva porque busca interpretar el proceso, que es ampliamente conocido y describir los resultados. (Arias, 2006, p.35).

Además, es de carácter transversal porque en la escala de tiempo, solo se toman datos en un momento, una ocasión. (Hernández et al., 2014, p. 187).

Figura 1

Diseño de Investigación



Dónde:

M= Obras viales.

O= Bases Integradas y Expediente Técnico.

3.2. Variables y operacionalización

La presente investigación presentará 2 variables:

1. Principios de la Ley de Contrataciones del Estado
2. Términos de Referencia

La primera variable conceptualmente se define en el Artículo 4 de la LCE. Estos principios aportan a la interpretación e integración de la normativa sin dejar de lado los otros principios del derecho. Se ha operacionalizado en siete (07) dimensiones: Principio de Libre Concurrencia, Principio de Igualdad de Trato, Principio de Transparencia, Principio Publicidad, Principio de Competencia, Principio de Eficacia y Eficiencia, Principio de Vigencia Tecnológica, Principio de

Sostenibilidad Social y Ambiental, Principio de Equidad y Principio de Integridad. Para cada dimensión se ha establecido los siguientes indicadores:

- Expediente técnico de obras viales
- Bases Integradas

La segunda variable conceptualmente se define como un documento elaborado por la Entidad dónde se detalla las cualidades técnicas y condiciones del bien o servicio con el cual se llevará a cabo la ejecución del bien o servicio. (OSCE, 2012, párr. 8). Se ha operacionalizado en una (01) dimensión: Requerimiento Técnico. Para dicha dimensión se ha establecido los siguientes indicadores:

1. Plantel Profesional Clave
2. Equipamiento Estratégico

3.3. Población, muestra y muestreo

Población: Según la información obtenida del SEACE, se tienen un total de siete (07) obras viales en el período 2019-2021 dónde se extraerá el expediente técnico y bases integradas de obras viales en la provincia de Ferreñafe.

Criterios de inclusión:

- Obras: Infraestructura Vial
- Ámbito de ejecución: Provincia de Ferreñafe
- Período del proceso: 2019-2021

Criterios de exclusión:

- Obras: Edificaciones, saneamiento
- Ámbito de ejecución: cualquier provincia que no sea Ferreñafe
- Período del proceso: antes del 2019

Muestra: En esta investigación la muestra es la misma que la población.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA DE GABINETE: La presente técnica consiste en recopilar información digital para ampliar las teorías y conocimientos sobre el tema que aporten al marco teórico y el desarrollo de la investigación.

FICHA TÉCNICA: Se hará uso de una ficha técnica que muestre los datos más importantes de las diferentes obras viales contenidas en la muestra.

3.5. Procedimientos

El autor iniciará su trabajo de investigación recopilando información establecido en los indicadores líneas arriba. Entrará al portal institucional del SEACE para descargar material digital correspondiente a las bases integradas y expedientes técnicos de las diferentes obras viales convocadas durante los años 2019-2021 en la provincia de Ferreñafe. Una vez obtenida toda la información, procederá a evaluar y analizar específicamente el contenido de las bases integradas del proceso y su respectivo expediente técnico. Posteriormente se analizarán los requerimientos técnicos mínimos expresados en los términos de referencia y en base a la elaboración por parte de la Entidad, indicar qué principios de la Ley de Contrataciones del Estado están siendo vulnerados.

3.6. Método de análisis de datos

La información ha sido recolectada y analizada haciendo uso de herramientas sencillas (plataforma web). El procedimiento que se realizó es el siguiente:

- ✓ Recopilación de información digital en SEACE
- ✓ Lectura y análisis de información (Bases Integradas y Expediente Técnico)
- ✓ Identificación de principios vulnerados en obras viales.
- ✓ Cumplir con los objetivos específicos y general, producto de ello generar las conclusiones por cada punto.
- ✓ Realizar la discusión de resultados con los autores que sirvieron de base a la investigación, generar las conclusiones con los resultados obtenidos y en base a la investigación y experiencia adquirida, brindar las recomendaciones pertinentes a los lectores en base a los puntos desarrollados.

3.7. Aspectos éticos

La presente tesis ha sido desarrollada por el autor con la ayuda de material bibliográfico el cual ha sido correctamente redactado y estructurado teniendo en cuenta la actual normativa de citado "APA" en su última edición y las pautas establecidas para la estructuración del documento por la Guía de elaboración de trabajos de investigación de la Universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS

La evaluación hecha por el investigador ha sido sobre la totalidad de los procesos de selección de contratación especial por las Municipalidades Distritales de Pueblo Nuevo, Pitipo, Mesones Muro, Cañaris e Incahuasi, distritos que pertenecen a la provincia de Ferreñafe, región Lambayeque.

En las Municipalidad Distritales de Pueblo Nuevo, Cañaris e Incahuasi durante el periodo 2019 – 2021, no se ha convocado ningún proceso de Selección para ejecución de obras viales.

En la Municipalidad Distrital de Pitipo, durante el periodo 2019 – 2021, se han convocado 02 procesos de Selección para ejecución de obras viales. Siendo el primero “Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal entre los tramos de La Zaranda, Calupe, Santa Clara Baja - distrito de Pitipo - provincia de Ferreñafe - departamento de Lambayeque” con un valor referencial de S/ 3'352,457.62 y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Tabla 1

Ficha resumen Pitipo 1

SI	NO	PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
X		LIBERTAD DE CONCURRENCIA	El requerimiento de equipamiento estratégico (Tractor de orugas de 190-204 HP) no se encuentra tipificado ni en la Ley de Contrataciones del Estado, así como tampoco en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y resultan totalmente innecesarios debido a que ya se están solicitando maquinaria que cumplen la misma función.
X		IGUALDAD DE TRATO	
X		TRANSPARENCIA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" se está exigiendo un especialista en costos y presupuestos el cual podrá ser un ingeniero civil con una experiencia mínima de 3 años como especialista en costos y presupuestos y/o especialista en metrados, costos y presupuestos en obras en general. En primer lugar un especialista en costos y presupuestos no se puede exigir por cuanto el OSCE mediante Directiva N° 001 -2019-OSCE/CD establece que las calificaciones del plantel profesional son únicamente el grado académico de bachiller o título profesional, según corresponda. De igual manera sucede con el especialista en suelos y pavimentos y el especialista en seguridad.

		PUBLICIDAD
X	COMPETENCIA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional", en los Requisitos de Admisibilidad, solo se está solicitando como "Especialista en Seguridad de Obra" a un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial, habiendo la carrera de Ingeniería en Seguridad Laboral y Ambiental (UTP), Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo (UNMSM), Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial (UNI), entre otras.
		EFICACIA Y EFICIENCIA
		VIGENCIA TECNOLÓGICA
X	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	Dentro del presupuesto no se encuentra la Mitigación Ambiental con el que trabajará el ingeniero responsable, siendo de vital importancia contar con dicha documentación técnica antes de la ejecución de la obra.
		EQUIDAD
		INTEGRIDAD

Nota. Elaboración propia

Y el segundo "Mejoramiento de la carretera Pitipo (Dv. Mamape) desde pontón Maurosector La Piña-sector Balazos – caserío Cachinche distrito Pitipo – provincia de Ferreñafe – región Lambayeque" con un valor referencial de S/ 4'032,838.79 con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Tabla 2

Ficha resumen Pitipo 2

SI	NO	PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
X		LIBERTAD DE CONCURRENCIA	El requerimiento de equipamiento estratégico (Excavadora sobre Orugas 170-250HP 1.1-2.75 YD; Tractor D6) no se encuentra tipificado ni en la Ley de Contrataciones del Estado, así como tampoco en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y resultan totalmente innecesarios debido a que ya se están solicitando maquinaria que cumplen la misma función.
X		IGUALDAD DE TRATO	
X		TRANSPARENCIA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" se está exigiendo un ingeniero especialista en costos y presupuestos el cual podrá ser un ingeniero civil con una experiencia mínima de 36 meses como especialista en costos y presupuestos en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la contratación. En primer lugar un especialista en costos y presupuestos no se puede exigir por cuanto el OSCE

		mediante Directiva N° 001 -2019-OSCE/CD establece que las calificaciones del plantel profesional son únicamente el grado académico de bachiller o título profesional, según corresponda. Además, también especifica que no se puede limitar la experiencia en obras similares para este profesional, sino que basta con que cuente con experiencia en obras en general.
PUBLICIDAD		
X	COMPETENCIA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional", en los Requisitos de Admisibilidad, solo se está solicitando como "Especialista en Seguridad de Obra" a un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial, habiendo la carrera de Ingeniería en Seguridad Laboral y Ambiental (UTP), Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo (UNMSM), Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial (UNI), entre otras. En los requisitos de admisibilidad, como parte del personal especialista están solicitando un especialista en impacto ambiental con experiencia desempeñándose como especialista en seguridad salud ocupacional y medio ambiente, resultando incongruente porque solicitan un especialista en salud ocupacional además de medio ambiente.
EFICACIA Y EFICIENCIA		
X	VIGENCIA TECNOLÓGICA	Mediante Directiva N° 001 -2019-OSCE/CD establece que no se puede limitar la experiencia en obras similares para el "Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos", sino que basta con que cuente con experiencia en obras en general.
X	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	Dentro del presupuesto no se encuentra la elaboración e implementación del plan de seguridad con el que trabajará el ingeniero responsable de la seguridad en obra, siendo de vital importancia contar con dicha documentación técnica antes de la ejecución de la obra según lo dispone la normativa G.050
EQUIDAD		
INTEGRIDAD		

Nota. Elaboración propia

De manera resumida hacemos un conteo de los principios vulnerados en el proceso de selección de obras viales en el distrito de Pitipo, teniéndose lo siguiente:

Tabla 3*Procesos de selección – Pitipo*

Principios de la LCE	Incidencia	%
P. de Libre Concurrencia	2	100
P. de Igualdad de Trato	2	100
P. de Transparencia	2	100
P. de Publicidad	0	0
P. de Competencia	2	100
P. de Eficacia y Eficiencia	0	0
P. de Vigencia Tecnológica	1	50
P. de Sostenibilidad Social y Ambiental	2	100
P. de Equidad	0	0
P. de Integridad	0	0

Nota. Elaboración propia

Se puede apreciar que, los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia y sostenibilidad social y ambiental se vulneran en todos los proyectos evaluados, teniendo una incidencia del 100%, mientras que el principio de vigencia tecnológica se ha vulnerado en una ocasión, teniendo como incidencia el 50%.

En la Municipalidad Distrital de Mesones Muro, durante el periodo 2019 – 2021, se han convocado 03 procesos de Selección para ejecución de obras viales. Siendo el primero “Reparación de vías vecinales en el servicio de transitabilidad vehicular en el desvío al caserío Huanaba, distrito de Manuel A. Mesones Muro, provincia de Ferreñafe – región Lambayeque” con un valor referencial de S/ 976,849.69 y un plazo de ejecución de 54 días calendario.

Tabla 4*Ficha resumen Mesones Muro 1*

SI	NO	PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
X		LIBERTAD DE CONCURRENCIA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" se está exigiendo como parte del profesional clave a los siguientes profesionales "INGENIERO ASISTENTE ", "TOPOGRAFO" y "ADMINISTRADORA", los cuales según DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD especifica que no son parte del profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave. Para el Topógrafo se está solicitando un Ingeniero Topógrafo y Agrimensor titulado, el cual deberá contar con 04 años como topógrafo. Se está exigiendo una profesión que es nueva y solo lo dicta una universidad a nivel nacional (UNAP), impidiendo la libre participación de los postores y un claro direccionamiento.
IGUALDAD DE TRATO			
X		TRANSPARENCIA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" se está exigiendo un especialista en mecánica de suelos el cual podrá ser un ingeniero civil titulado con una experiencia mínima de 04 años como especialista en mecánica de suelos y/o pavimentos . En primer lugar un especialista en mecánica de suelos no se puede exigir por cuanto el OSCE mediante Directiva N° 001 - 2019-OSCE/CD establece que las calificaciones del plantel profesional son únicamente el grado académico de bachiller o título profesional, según corresponda.
PUBLICIDAD			
X		COMPETENCIA	En las Bases Integradas, en los Requisitos de Admisibilidad, se solicita 05 años de experiencia mínima para el Ingeniero Residente, 04 años de experiencia mínima para el ingeniero asistente, 04 años de experiencia mínima para el especialista en mecánica de suelos, 04 años de experiencia mínima para el topógrafo, lo cual resulta excesivo para todo el plantel clave, dado que la complejidad de la obra no amerita un personal con estas características.
X		EFICACIA Y EFICIENCIA	En el Expediente Técnico no figura el desagregado de gastos generales, siendo estos importantes para determinar el plantel profesional clave.
X		VIGENCIA TECNOLÓGICA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" se está exigiendo un ingeniero civil especialista en mecánica de suelos con experiencia únicamente en obras viales.

		Es necesario resaltar que en esta rama de la ingeniería, los ensayos y estudios de suelos están estandarizados, por lo tanto la experiencia no depende estrictamente si es una obra vial o una obra hidráulica (por ejemplo)
X	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" no figura la presencia de un personal profesional a cargo del impacto ambiental o de la seguridad y salud ocupacional.
	EQUIDAD	
	INTEGRIDAD	

Nota. Elaboración propia.

El segundo "Reparación de vías vecinales en el (la) servicio de transitabilidad vehicular en el desvío al caserío Luzfaque – Nerio, distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia Ferreñafe, departamento Lambayeque" con un valor referencial de S/ 529,675.04 y un plazo de ejecución de 47 días calendario.

Tabla 5

Ficha resumen Mesones Muro 2

SI	NO	PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
X		LIBERTAD DE CONCURRENCIA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" se está exigiendo como parte del profesional clave a los siguientes profesionales "INGENIERO ASISTENTE ", "TOPÓGRAFO" y "ADMINISTRADOR", los cuales según DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD especifica que no son parte del profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave. Para el Topógrafo se está solicitando un Ingeniero Topógrafo y Agrimensor titulado, el cual deberá contar con 04 años como topógrafo. Se está exigiendo una profesión que es nueva y solo lo dicta una universidad a nivel nacional (UNAP), impidiendo la libre participación de los postores y un claro direccionamiento.
		IGUALDAD DE TRATO	
X		TRANSPARENCIA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" se está exigiendo un especialista en mecánica de suelos el cual podrá ser un ingeniero civil titulado con una experiencia mínima de 04 años como especialista en mecánica de suelos y/o pavimentos . En primer lugar

		un especialista en mecánica de suelos no se puede exigir por cuanto el OSCE mediante Directiva N° 001 - 2019-OSCE/CD establece que las calificaciones del plantel profesional son únicamente el grado académico de bachiller o título profesional, según corresponda.
PUBLICIDAD		
X	COMPETENCIA	En las Bases Integradas, en los Requisitos de Admisibilidad, se solicita 05 años de experiencia mínima para el Ingeniero Residente, 04 años de experiencia mínima para el ingeniero asistente, 04 años de experiencia mínima para el especialista en mecánica de suelos, 04 años de experiencia mínima para el topógrafo, lo cual resulta excesivo para todo el plantel clave, dado que la complejidad de la obra no amerita un personal con estas características.
X	EFICACIA Y EFICIENCIA	En el Expediente Técnico no figura el desagregado de gastos generales, siendo estos importantes para determinar el plantel profesional clave.
X	VIGENCIA TECNOLÓGICA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" se está exigiendo un ingeniero civil especialista en mecánica de suelos con experiencia únicamente en obras viales. Es necesario resaltar que en esta rama de la ingeniería, los ensayos y estudios de suelos están estandarizados, por lo tanto la experiencia no depende estrictamente si es una obra vial o una obra hidráulica (por ejemplo)
X	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" no figura la presencia de un personal profesional a cargo del impacto ambiental o de la seguridad y salud ocupacional.
EQUIDAD		
INTEGRIDAD		

Nota. Elaboración propia.

Y el tercero "Reparación de vías vecinales en el servicio de transitabilidad vehicular en el desvío al caserío Choloque distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe – departamento de Lambayeque" con un valor referencial de S/ 283,192.94 con un plazo de ejecución de 23 días calendario.

Tabla 6*Ficha resumen Mesones Muro 3*

SI	NO	PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
X		LIBERTAD DE CONCURRENCIA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" se está exigiendo como parte del profesional clave a los siguientes profesionales "INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA" y "TOPÓGRAFO", los cuales según DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD especifica que no son parte del profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave. Para el Topógrafo se está solicitando un Ingeniero Topógrafo y Agrimensor titulado, el cual deberá contar con 03 años como topógrafo. Primera contradicción, es un profesional de la ingeniería y solo se le pide experiencia como un técnico. Segundo, se está exigiendo una profesión que es nueva y solo lo dicta una universidad a nivel nacional (UNAP), impidiendo la libre participación de los postores y un claro direccionamiento.
IGUALDAD DE TRATO			
X		TRANSPARENCIA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" se está exigiendo un ingeniero especialista en mecánica de suelos el cual podrá ser un ingeniero civil titulado. En primer lugar, en el mercado laboral no existe la profesión de ingeniero en mecánica de suelos (existe ingeniero geotécnico), en todo caso sería un especialista en suelos el cual no se puede exigir por cuanto el OSCE mediante Directiva N° 001 -2019-OSCE/CD establece que las calificaciones del plantel profesional son únicamente el grado académico de bachiller o título profesional, según corresponda.
PUBLICIDAD			
X		COMPETENCIA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional", en los Requisitos de Admisibilidad, solo se está solicitando como "Ingeniero especialista en Seguridad y Salud" a un Ingeniero Civil, habiendo la carrera de Ingeniería en Seguridad Laboral y Ambiental (UTP), Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo (UNMSM), Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial (UNI), entre otras.
X		EFICACIA Y EFICIENCIA	En el Expediente Técnico no figura el desagregado de gastos generales, siendo estos importantes para determinar el plantel profesional clave.
X		VIGENCIA TECNOLÓGICA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" se

		está exigiendo un ingeniero especialista en mecánica de suelos con experiencia únicamente en obras viales. Es necesario resaltar que en esta rama de la ingeniería, los ensayos y estudios de suelos están estandarizados, por lo tanto la experiencia no depende estrictamente si es una obra vial o una obra hidráulica (por ejemplo)
X	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" no figura la presencia de un personal profesional a cargo del impacto ambiental.
	EQUIDAD	
	INTEGRIDAD	

Nota. Elaboración propia.

De manera resumida hacemos un conteo de los principios vulnerados en el proceso de selección de obras viales en el distrito de Mesones Muro, teniéndose lo siguiente:

Tabla 7

Procesos de selección – Mesones Muro

Principios de la LCE	Incidencia	%
P. de Libre Concurrencia	3	100
P. de Igualdad de Trato	0	0
P. de Transparencia	3	100
P. de Publicidad	0	0
P. de Competencia	3	100
P. de Eficacia y Eficiencia	3	100
P. de Vigencia Tecnológica	3	100
P. de Sostenibilidad Social y Ambiental	3	100
P. de Equidad	0	0
P. de Integridad	0	0

Nota. Elaboración propia.

Se puede apreciar que, los principios de libre concurrencia, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica y sostenibilidad social y

ambiental se vulneran en todos los proyectos evaluados, teniendo una incidencia del 100%.

En la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, durante el periodo 2019 – 2021, se han convocado 02 procesos de Selección, para ejecución de obras viales.

El primero “Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Avenida A.B. Leguía entre la avenida Tacna y salida a Mamape; Av. Takahashi entre calle Nicanor Carmona y Avenida Tacna; avenida Takahashi entre Avenida Victor Murpo y calle San Martin; Avenida Tacna entre Calle Chancay y Calle el Triunfo, y la Avenida Batangrande entre Avenida Villa Mercedes y la intersección de la Avenida SN Juan del distrito de Ferreñafe - provincia de Ferreñafe – Lambayeque” con un valor referencial de S/ 8’705,699.10 y un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Tabla 8

Ficha resumen Ferreñafe 1

SI	NO	PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
X		LIBERTAD DE CONCURRENCIA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" se está exigiendo como parte del profesional clave a los siguientes profesionales "INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA" y "MAESTRO DE OBRA", los cuales según DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD especifica que no son parte del profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave
		IGUALDAD DE TRATO	
X		TRANSPARENCIA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" se está exigiendo un ingeniero especialista en suelos y pavimentos el cual podrá ser un ingeniero civil colegiado, titulado y habilitado. En primer lugar, en el mercado laboral no existe la profesión de ingeniero especialista en suelos y pavimentos (existe ingeniero geotécnico), en todo caso sería un especialista en suelos el cual no se puede exigir por cuanto el OSCE mediante Directiva N° 001 -2019-OSCE/CD establece que las calificaciones del plantel profesional son únicamente el grado académico de bachiller o título profesional, según corresponda. Lo mismo sucede con el "Ingeniero especialista en Seguridad y Salud

		Ocupacional". Resulta totalmente contradictorio pedir experiencia mínima de 12 meses como residente o supervisor o inspector de obra al "Ingeniero Asistente de Residente de Obra" cuando el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 75 especifica que, el Residente de Obra es un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación
	PUBLICIDAD	
X	COMPETENCIA	En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional", en los Requisitos de Admisibilidad, solo se está solicitando como "Ingeniero especialista en Seguridad y Salud" a un Ingeniero Civil, habiendo la carrera de Ingeniería en Seguridad Laboral y Ambiental (UTP), Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo (UNMSM), Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial (UNI), entre otras.
	EFICACIA Y EFICIENCIA	
	VIGENCIA TECNOLÓGICA	
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
	EQUIDAD	
	INTEGRIDAD	

Nota. Elaboración propia.

Y el segundo "Mejoramiento de pistas y veredas en el cercado urbano en el cercado y unidades de la ciudad de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe" con un valor referencial de S/ 9'943,383.78 y un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Tabla 9*Ficha resumen Ferreñafe 2*

SI	NO	PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
X		LIBERTAD DE CONCURRENCIA	<p>En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" se está exigiendo un ingeniero topógrafo colegiado cuando esta profesión es nueva y solo lo dicta una universidad a nivel nacional (UNAP), impidiendo la libre participación de los postores y un claro direccionamiento.</p> <p>En el mismo capítulo se está pidiendo como parte del profesional clave a los siguientes profesionales "INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE" e "INGENIERO TOPOGRAFO", los cuales según DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD especifica que no son parte del profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave</p>
		IGUALDAD DE TRATO	
X		TRANSPARENCIA	<p>En el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas en el punto 3 "Del plantel profesional" se está exigiendo un ingeniero especialista en suelos el cual podrá ser un ingeniero civil y/o un ingeniero especialista en suelos colegiado. En primer lugar, en el mercado laboral no existe la profesión de ingeniero especialista en suelos (existe ingeniero geotécnico), en todo caso sería un especialista en suelos el cual no se puede exigir por cuanto el OSCE mediante Directiva N° 001 -2019-OSCE/CD establece que las calificaciones del plantel profesional son únicamente el grado académico de bachiller o título profesional, según corresponda.</p>
		PUBLICIDAD	
X		COMPETENCIA	<p>En las Bases Integradas, en los Requisitos de Admisibilidad, se solicita 72 meses de experiencia mínima para el Ingeniero Residente lo cual resulta excesivo, dado que la complejidad de la obra no amerita un personal con estas características.</p>
		EFICACIA Y EFICIENCIA	
		VIGENCIA TECNOLÓGICA	
X		SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	<p>En el Expediente Técnico, en el Estudio de Impacto Ambiental, es necesario indicar que el proyecto no cuenta con Certificación Ambiental y Asignación de Riesgos, siendo esto indispensable en toda obra civil, sobre todo en obras viales.</p>
		EQUIDAD	

INTEGRIDAD

Nota. Elaboración propia.

De manera resumida hacemos un conteo de los principios vulnerados en el proceso de selección de obras viales en el distrito de Ferreñafe, teniéndose lo siguiente:

Tabla 10

Procesos de selección – Ferreñafe

Principios de la LCE	Incidencia	%
P. de Libre Concurrencia	2	100
P. de Igualdad de Trato	0	0
P. de Transparencia	2	100
P. de Publicidad	0	0
P. de Competencia	2	100
P. de Eficacia y Eficiencia	0	0
P. de Vigencia Tecnológica	0	0
P. de Sostenibilidad Social y Ambiental	1	50
P. de Equidad	0	0
P. de Integridad	0	0

Nota. Elaboración propia.

Se puede apreciar que, los principios de libre concurrencia, transparencia y competencia se vulneran en todos los proyectos evaluados, teniendo una incidencia del 100% mientras que el principio de sostenibilidad social y ambiental se vulnera en uno de los proyectos evaluados, teniendo una incidencia del 50%.

De manera global se tiene el siguiente resumen de los siete (07) proyectos evaluados:

Tabla 11*Resumen general*

Principios de la LCE	Incidencia	%
P. de Libre Concurrencia	7	100.00
P. de Igualdad de Trato	2	28.57
P. de Transparencia	7	100.00
P. de Publicidad	0	0.00
P. de Competencia	7	100.00
P. de Eficacia y Eficiencia	3	42.86
P. de Vigencia Tecnológica	4	57.14
P. de Sostenibilidad Social y Ambiental	6	85.71
P. de Equidad	0	0.00
P. de Integridad	0	0.00

Nota. Elaboración propia.

Se puede apreciar que, de los siete (07) proyectos, los principios de libre concurrencia, transparencia y competencia se vulneran en todos los proyectos evaluados, teniendo una incidencia del 100% mientras que los principios de vigencia tecnológica y sostenibilidad social y ambiental se vulneran en más de la mitad de los proyectos evaluados (con una incidencia de 57.14% y 85.71% respectivamente) y los principios de igualdad de trato y eficacia y eficiencia, se vulneran en menos de la mitad de los proyectos evaluados (con una incidencia de 28.57% y 42.86% respectivamente).

V. DISCUSIÓN

En base a los resultados obtenidos, se discute la fragilidad de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que los funcionarios responsables de los procesos de selección de dichas entidades públicas aprovechan este vacío legal, con la finalidad de obtener beneficios personales.

Los procesos de contrataciones que realizan todas las Entidades Públicas, se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la cual se establecen varios principios, de los cuales, en los diferentes procesos de selección convocados por las Municipalidades Distritales de Pitipo, Mesones Muro y Ferreñafe, durante los años 2019 al 2021, se ha vulnerado los siguientes principios:

Principio de Libre Concurrencia. En el todos los procesos evaluados el 100% no cumplieron este principio.

Principio de Igualdad de Trato. En el todos los procesos evaluados el 28.57% no cumplieron este principio.

Principio de Transparencia. En el todos los procesos evaluados el 100% no cumplieron este principio.

Principio de Competencia. En el todos los procesos evaluados el 100% no cumplieron este principio.

Principio de Eficacia y Eficiencia. En el todos los procesos evaluados el 42.86% no cumplieron este principio.

Principio de Vigencia Tecnológica. En el todos los procesos evaluados el 57.14% no cumplieron este principio.

Principio de Sostenibilidad Social y Ambiental. En el todos los procesos evaluados el 85.71% no cumplieron este principio.

Lozano (2017) en su sexta conclusión menciona que, según sus encuestas realizadas, los contratistas consideran de manera urgente que se debe reformar la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública debido a que consideran que vulneran los principios y garantías económicas, perjudicándolos y limitándolos a participar en más procesos. En el presente informe de investigación

se demuestra que se vulneran los principios que rigen las contrataciones estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, orientando los procesos de selección hacia un postor, buscando sus intereses personales y perjudicando a los demás postores.

En su séptima conclusión manifiesta que a partir del 2008 en su país hubo un cambio radical de la normativa que rige las contrataciones públicas con la finalidad de mejorar los procesos inclusive desde una etapa previa a los que denominan procesos precontractuales, fomentando de esta manera los principios de eficiencia, transparencia y concurrencia. Definitivamente una actualización es lo que necesita nuestra LCE, una que no deje vacíos y evite la libre interpretación por parte de los funcionarios para que no se sigan vulnerando los principios contenidos en la LCE.

Motta (2013) en sus conclusiones menciona lo esencial de publicar los procesos en la web donde se indiquen los aspectos más importantes, tales como: Tipo de contrato, oferentes, oferta ganadora, monto, plazo de entrega, nivel de calidad solicitado y sobre todo el presupuesto. Actualmente los procesos que se llevan a cabo por una Entidad a nivel nacional son publicados en el portal del SEACE, facilitando la información para que llegue a más postores, de conocimiento para la ciudadanía en general y para un mejor seguimiento por parte de los organismos de control.

También manifiesta que de cumplirse lo anteriormente mencionado en cada uno de los procesos, los niveles de corrupción disminuirían drásticamente, debido a que habría mayor control por parte de los organismos de vigilancia. En esta investigación se demuestra que los procesos se publican en el portal web del SEACE, para un mayor control por parte de estos organismos, pero aún así se siguen vulnerando los principios que rigen las contrataciones, descartando la eficiencia de este criterio.

Rojas (2018) en su tesis manifiesta lo siguiente: Existe exigüidad en el planteamiento procesal para obtener la prueba en el delito de colusión simple, ocasionando imperfecciones y limitaciones aplicativas. Ante ello, se propone planteamientos teóricos relativos en la forma de tratar este tipo de delito, al igual

que las normas que la tutelan. Para lo cual se vale de una indagación de tipo descriptiva, explicativa y predictiva; utilizando como base o sustento para resolver acorde a los razonamientos del problema; por lo tanto, se plantea como factible la decisión de localizar el método para la consecución de la evidencia en el delito de colusión simple en el Perú.

Esta investigación aborda la vulneración del principio de competencia, limitando la participación de postores y favoreciendo a un postor determinado; para lo cual el funcionario y/o funcionarios aprovechándose de su condición establecen requerimientos y/o requisitos inadecuados a la envergadura del proyecto y/o obra, configurándose el delito de colusión simple al determinar que hubo acuerdos previos al proceso de selección entre el Contratista y los funcionarios encargados de las contrataciones.

Mejía (2016) en sus conclusiones nos da a conocer que no se ejecutaron todos los procesos programados en el PAC, lo que significa que no se gastó el presupuesto programado asignado, quedando demostrado que existen deficiencias y éstas repercuten de manera negativa en las metas presupuestales de cualquier Entidad. Mejía nos da como ejemplo que, en una Entidad, en el período 2013 se llegó a ejecutar 16 de 24 procesos programados y en el año 2014 se llegó a ejecutar 23 de 39 procesos programados. Este trabajo de investigación está relacionado con el principio de Eficacia y Eficiencia de la LCE, toda vez que una defectuosa planificación del PAC conlleva a una inutilidad del desembolso presupuestal, perjudicando al Estado y a los beneficiarios de los proyectos.

Obregón (2018) en sus conclusiones nos manifiesta que nuestra sociedad está llena de corrupción, especialmente en las instituciones públicas las cuales son mal manejadas por parte de sus funcionarios públicos. Comenta que el delito de negociación incompatible es una de las faltas más frecuentes y muy poco estudiadas. En esta investigación no es objeto de estudio determinar cuáles son las penalidad, sino determinar qué principios de la LCE se están vulnerando.

Marcelo (2019) en sus resultados nos muestra que más de la mitad (65.4%) de los funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Barranca alcanzaron un nivel entre moderado y alto en la adquisición de bienes y servicios. Más de la

mitad (88.4%) alcanzaron un nivel entre moderado y alto en conocimiento de licitaciones públicas (tema de investigación). Más de la mitad (84.6%) alcanzaron un nivel entre moderado y alto en participación como comité de selección. Y por último más de la mitad (90.4%) mostraron un nivel entre moderado y alto en conocimientos de la Ley de Contrataciones del Estado. Dándonos a entender que, según los porcentajes obtenidos en el estudio, los funcionarios públicos de dicha municipalidad están más que preparados en la presente investigación, no debiendo existir ninguna falencia en los procesos de selección para obras viales, sea cual fuese su modalidad de contratación.

Gutierrez (2019) en su investigación nos revela los resultados obtenidos del Área de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Orurillo en el período 2016 y 2017. Nos manifiesta que tanto la mitad de los trabajadores no conoce ni aplica las modificaciones que sufre la Ley de Contrataciones del Estado en ninguno de los 2 años. De igual forma para el año 2016 donde se tuvo una incidencia del 50% donde el personal no se selecciona técnicamente, para el año 2017 hubo una ligera mejoría, reduciendo ese porcentaje a 33.33%, existiendo aún falencias. También se demuestra que la mitad de los trabajadores de la unidad no son capacitados periódicamente en ninguno de los dos años de investigación. Por último se muestra que más de la mitad (66.67%) afirma que las adquisiciones no se desarrollan acorde a las necesidades programadas en el PAC. El simple hecho de no conocer la Ley de Contrataciones y sus modificaciones induce al funcionario al error, hasta cabe la posibilidad de un mal asesoramiento por parte de terceros. A esto se le suma el escaso criterio de selección de su personal, facilitando la producción de errores y conflictos.

Anaya (2020) nos muestra los resultados de su investigación relacionada a las contrataciones, donde el 95% de sus encuestados (trabajadores administrativos del PEOT) se encuentran de acuerdo en que debe haber una actualización de los procedimientos administrativos de la Entidad. Este porcentaje desciende ligeramente (93%) al estar de acuerdo en que no se cumple de manera correcta el Manual de Procedimientos Administrativos en las Contrataciones de la Entidad. El 92% de los trabajadores consideran que el actual Manual retrasa más bien el trámite de las contrataciones. Los mismos funcionarios casi en su totalidad (96%)

manifiestan que no se cumple con el principio de eficiencia y eficacia en las contrataciones que lleva a cabo la Entidad, estando en falta contra la Ley de Contrataciones del Estado y los principios que rigen las contrataciones. El 92% de los funcionarios cree que las falencias que se tienen se produce debido a la falta de experiencia y capacitación en el tema, siendo esto fundamental para llevar un buen proceso. En conclusión, se necesita una actualización del Manual interno y una capacitación constante al personal por parte de la Entidad.

Garavito (2018) en su investigación manifiesta que más de la mitad (82.85%) de los encuestados (trabajadores del OSCE) consideran que hay corrupción en las contrataciones del Estado, sobre todo el tráfico de influencias es el nexo más directo para este delito. Además, el 80% de los encuestados sabe que uno de los medios para el enriquecimiento ilícito se da con las contrataciones, ya sea tanto de funcionarios como de los mismos contratistas. El 77% de los participantes considera que debe existir transparencia en los procesos de selección, siendo este un porcentaje bajo debido a que es uno de los principios contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado. A esto se le suma el 82.85% de los encuestados que afirman que los procesos se están llevando a cabo de manera efectiva, haciendo alusión al principio número seis de la Ley, teniendo una buena aceptación pero no en su totalidad.

Medina (2019) en su investigación determina que casi la mitad de las contrataciones públicas evaluadas (49.8%) están relacionadas con delitos de colusión, corroborando de cierta forma la cantidad de procesos que vulneran los principios que rigen las contrataciones. Y durante el proceso de selección de contrataciones se representa con un 33.4% los casos de colusión representado con el direccionamiento de los requerimientos técnicos mínimos tanto para el personal profesional clave y el equipamiento.

Carpio (2019) en su trabajo de investigación nos demuestra la opinión de los funcionarios públicos y empresarios, dónde en su 70% argumentan que no es obligatorio que el funcionario público que lleva a cabo los procesos de contratación de la Entidad, sea alguien preparado. Además del 55% de los mismos donde manifiestan que hay funcionarios que pueden ser autores del delito de colusión y otros que no. El 65% de los encuestados considera que los actos de corrupción se

originan por funcionarios que deciden dejar de lado sus responsabilidades, mientras que el 35% cree que es por desconocimiento de la norma y sus procesos.

La metodología empleada ha sido de fácil uso para la recolección y análisis de datos, pero tratándose de analizar proyectos y sus procesos de selección resulta un poco laborioso por toda la documentación técnica que contienen. Una vez hecho y obtenido los resultados, siendo estos negativos y perjudiciales para el Estado, ayudaría mucho que se platease una investigación por parte de los organismos de control, vean las falencias existentes y sugieran una modificación a la actual normativa de las contrataciones con la finalidad de reducir la problemática actual y de esta manera beneficiar al Estado y su población.

VI. CONCLUSIONES

1. Cada uno de los procesos convocados, tienen en las Bases, Requerimientos Técnicos Mínimos y Criterios de Evaluación, un claro direccionamiento hacia un postor, vulnerando los principios que rigen las contrataciones del estado.
2. Visto las deficiencias y vicios que tienen cada uno de los procesos de selección convocados por las municipalidades materia del estudio, se concluye que en todos los procesos existe direccionamiento hacia un postor específico vulnerando los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica y sostenibilidad social y ambiental, que rigen las contrataciones del Estado, esto debido a los vacíos que muestra la Ley y su Reglamento.

3. Tipo Legal

La LCE y el RLCE no desarrolla Requerimientos Técnicos Mínimos para los procesos de selección en ejecución de obras (Fase de Inversión), considerando el enorme presupuesto destinado a este tipo de procesos.

El RLCE no ha desarrollado adecuadamente los Artículos 47° y 48°, con lo cual, el Comité Especial aprovecha este vacío legal para direccionar los procesos de selección.

4. Tipo Técnico

Las irregularidades observadas en los requerimientos técnicos propuestos por el área usuaria y canalizados por el responsable del órgano de las contrataciones de la entidad, obedece a las limitaciones de tipo técnico – normativo.

Igual situación, se presenta en los integrantes del Comité Especial, es evidente su falta de capacitación.

VII. RECOMENDACIONES

Considerando las limitaciones que tienen la Ley y su Reglamento, proponemos:

NORMATIVO - LEGAL

Se modifique el Artículo 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en base a las investigaciones que puedan hacer los Organismos de Control.

Se incorpore en la Ley y su Reglamento Requerimientos Técnicos Mínimos para los procesos de selección para la Ejecución y Consultoría de Obras para evitar la vulneración de los principios que rigen las contrataciones.

CAPACITACIÓN

Capacitar al personal involucrado en las contrataciones de la entidad en Cursos y/o Diplomados en Contrataciones del Estado.

Capacitar al Comité Especial en Cursos y/o Diplomados en Contrataciones del Estado.

REFERENCIAS

- Anaya, C. (2020). Contrataciones del estado en el Proyecto Olmos Tinajones - años 2017-2019. (Tesis de grado). Universidad Señor de Sipán. Pimentel – Perú.
- Aquipucho (2015). “Control interno y su influencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso - Callao, período: 2010-2012”. (Tesis de Maestría). Universidad Mayor de San Marcos. Lima – Perú.
- Álvarez, P. y Álvarez, M. (2017). Comentarios al Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado, Lima, Tomo II, Lima, Instituto Pacífico.
- Álvarez, I. y Álvarez L. (2017); Manual operativo de las contrataciones del Estado, editores.
- Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, Aprobada mediante Directiva N° 018-2012-OSCE/CD
- Congreso de la Republica (2001); Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, Legislación, codificación.
- Capcha R.(2017); Las contrataciones y adquisiciones del Estado en la jurisprudencia del OSCE, Lima, Gaceta Jurídica S.A
- Carpio, J. (2019). Delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión en las contrataciones del estado. (Tesis de grado). Universidad Autónoma del Perú. Lima – Perú.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (10-12-2015)
- De La Fuente & Lavalle, M. (2001). El contrato en general. Comentarios a la Sección Primera del Libro VII del Código Civil, Lima, Palestra.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Directiva N° 010-2020-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR ELECTRÓNICAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Aprobada mediante Resolución N° 148-2020-OSCE/PRE, y modificada mediante Resolución N° 045-2021-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 23 de octubre de 2020 y 19 de marzo de 2021, respectivamente. Vigente a partir del 05 de abril de 2021:

1. Bases estándar electrónicas de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras - Ítem único (Vigente a partir del 05 de abril de 2021)
2. Bases estándar electrónicas de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras - listado de ítems (Vigente a partir del 05 de abril de 2021)

Directiva N° 010-2020-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR ELECTRÓNICAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Aprobada mediante Resolución N° 148-2020-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 23 de octubre de 2020. Vigente a partir del 30 de octubre de 2020

1. Bases estándar electrónicas de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE y N° 120-2020-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019, 14 de julio de 2020 y 4 de setiembre de 2020, respectivamente. Vigentes a partir del 15 de julio de 2020

3. Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE y N° 235-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre y 31 de diciembre, respectivamente. Vigentes a partir del 15 de enero de 2020 (conoce las modificaciones realizadas en esta presentación)

3. Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE y N° 185-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019 y 21 de octubre, respectivamente. Vigentes a partir del 27 de junio de 2019 hasta el 14 de enero de 2020

3. Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificación dispuesta en la Resolución N° 057-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019 y modificación dispuesta en la Resolución N° 098-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de mayo de 2019

3. Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A

CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificación dispuesta en la Resolución N° 057-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019. Vigentes a partir del 15 de abril de 2019.

3. Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras

Identifica las modificaciones a los requisitos de calificación y factores de evaluación en los "Tableros de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación según objeto contractual". Aprobado mediante Resolución N° 051-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 18 de marzo de 2019.

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019. Versión anterior a la modificación dispuesta en la Resolución N° 057-2019-OSCE/PRE

3. Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras

Dromi, Roberto (2000). Derecho Administrativo, Tomo II, 8° edición, Buenos Aires, Editorial Ciudad Argentina.

Danos, O. (2018); Las razones de la reforma de la Ley de Procedimiento Administrativo peruana, en Estudio de Derecho Administrativo. El Derecho Administrativo Iberoamericano Innovación y reforma. Libro homenaje al profesor Juan Carlos Cassagne, Lima, Gaceta Jurídica S.A.

Garavito, P. (2018). Influencia de la corrupción en los procesos de contratación y selección del estado. (Tesis de grado). Universidad Nacional Federico Villareal. Lima – Perú.

García, E & Ramón, F (2001), Curso de Derecho Administrativo. I, 10ª edición, Madrid, CIVITAS.

Garrido Falla, Fernando (marzo 2002). Tratado de Derecho Administrativo, 11ª edición, Madrid, Tecnos.

Gordillo, Agustín. Tratado de Derecho Administrativo. Parte general. 4ª edición, Buenos Aires, Ara, 2003, XI-2LO.

Gutierrez, G. (2019). La Ley de Contrataciones del Estado y su influencia en el proceso de adquisiciones de bienes y servicios en la Municipalidad Distrital de Orurillo, periodos 2016 y 2017. (Tesis de grado). Universidad Nacional Del Altiplano. Puno – Perú.

Revilla Vergara, Ana Teresa. (2011); “La transparencia en la ley de contrataciones del Estado”, Derecho PUCP, (N° 66), pp.195- 221.

Rodríguez Alfaro. “El Derecho de las Concesiones”, De la mano con la Inversión, (N° 370), pp.13-22.

Hegel, G (1968); Filosofía del Derecho Prólogo de Carlos Marx, Biblioteca Filosófica, volumen V, Editorial claridad, Buenos Aires Argentina.

Hernández, Fernández y Baptista (2003); Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill, Interamericana. Bogotá. Colombia.

Hernández A, (2018); Estimación de vida útil y depreciación de bienes de los Entes Públicos [ubicado el 22.VI del 2018].

<http://132.248.9.34/hevila/Revistahaciendamunicipal/2013/no120/3.pdf>

Huapay, T. (2018). Concepto, especies y criterios del contrato público, en Estudio de Derecho Administrativo. El Derecho Administrativo Iberoamericano Innovación y reforma. Libro homenaje al profesor Juan Carlos Cassagne, Lima, Gaceta Jurídica S.A.

Instituto de Ciencias Sociales y Políticas Públicas. Los principios de la contratación estatal, 2017 [ubicado el 25.XI 2017].

<http://incispp.edu.pe/blog/los-principios-la-contratacion-estatal/>.

Instituto de Ciencias Sociales y Políticas Públicas; Licitación pública en el Perú [ubicado el 02.X del 2017].

<http://incispp.edu.pe/blog/licitacion-publica-peru/>

- Instituto de Ciencias Sociales y Políticas Públicas. Licitación pública en el Perú [ubicado el 03.X del 2018]. Obtenido en <http://incispp.edu.pe/blog/licitacion-publica-peru/>.
- Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 en el diario oficial el peruano
- Lozano, R. (2017). “La Vulneración de Principios y Garantías Económicas por parte del Estado referente a la Ejecución de Obra y Pago”. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Loja, Loja – Ecuador.
- Marcelo, J. (2019). La ley de contrataciones del estado y la adquisición de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Barranca. (Tesis de grado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho – Perú.
- Medina, G. (2019). Las contrataciones públicas en la imputación de delitos de colusión en el distrito fiscal de Moquegua, 2018. (Tesis de grado). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Arequipa – Perú.
- Mesa y Muñoz (2018). “El principio de planeación en el contrato de obra Pública en Colombia” (1) 185-208.
- Mejorada, Martín (marzo 2017). “La necesidad de expropiar”, IUS La Revista, (N°38), pp.74-79.
- Moreno Molina, José Antonio (junio 2018). “Principios generales de la contratación pública”, Revista Jurídica de Navarra, (N° 45), pp. 45-70.
- Motta, P. (2013). “Fraccionamiento del contrato estatal en Colombia como vulneración al principio de transparencia” (Tesis de Licenciatura). Universidad Libre de Colombia, Bogotá – Colombia.
- Navas, R. (2010). La potestad sancionadora en las contrataciones públicas. Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, 2ª edición, Lima, San Marcos.
- Obregón, (2019). En su tesis titulada: “La prueba del dolo en el delito de negociación incompatible”, para optar el Título de Abogado en la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo de Lambayeque. Lambayeque – Perú.

Rojas (2018). “La Obtención de la Prueba en el Delito de Colusión Simple en el Perú”, (Tesis de Maestría). Universidad Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque.

Salazar C. (2007), El Concepto y los factores de los contratos de la Administración Pública como referentes necesarios para el desarrollo del sistema de Contratación en el Perú, en Revista DERECHO Y SOCIEDAD, AÑO XVIII N° 29 2007, Lima – Perú. pp 383.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019

Zarzosa, G. (2014); Guía práctica sobre el acceso a la transparencia y el acceso a la información pública. Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, Lima.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADOR	TÉCNICA E INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
Principios de la Ley de Contrataciones del Estado	Los procesos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento se rigen por los principios que a continuación se enumeran; sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios están contemplados en el artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. (OSCE, s.f)	Los principios se encuentran en cada uno de los indicadores (Expediente técnico y Bases Integradas) los cuales serán analizados detenidamente hasta encontrar dónde y cómo son vulnerados.	P. de Libre Concurrencia	- Expediente Técnico de Obra Vial - Bases Integradas	Observación/ Fichaje	Razón
			P. de Igualdad de Trato			
			P. de Transparencia			
			P. de Publicidad			
			P. de Competencia			
			P. de Eficacia y Eficiencia			
			P. de Vigencia Tecnológica			
			P. de Sostenibilidad Social y Ambiental			
			P. de Equidad			
			P. de Integridad			

Nota: Elaboración propia

Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADOR	TÉCNICA E INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
Términos de Referencia	Descripción, elaborada por la Entidad de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y de consultoría. (OSCE, 2012)	Los términos de referencia serán analizados en las bases integradas hasta encontrar dónde y cómo son vulnerados.	Requerimiento Técnico	Plantel Profesional Clave Equipamiento Estratégico	Observación/ Fichaje	Razón

Nota: Elaboración propia

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

REGIÓN : PROVINCIA: DISTRITO:

ENTIDAD CONVOCANTE :

OBJETO DE CONTRATACIÓN : MODALIDAD:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : TIPO:

NOMBRE DE LA OBRA :

VALOR REFERENCIAL : PLAZO DE EJECUCIÓN:

PRINCIPIOS VULNERADOS :

SI	NO	PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
		LIBERTAD DE CONCURRENCIA	
		IGUALDAD DE TRATO	
		TRANSPARENCIA	
		PUBLICIDAD	
		COMPETENCIA	
		EFICACIA Y EFICIENCIA	
		VIGENCIA TECNOLÓGICA	
		SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
		EQUIDAD	
		INTEGRIDAD	

Anexo 4. Validación del instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

DATOS PERSONALES DEL ESPECIALISTA

Nombre completo : Román Ynope Quiñones DNI: 40429317

Profesión : Ingeniero Agrícola (Reg. CIP: 75677)

Grado/Especialidad : Magíster en Gestión Pública

Cargo actual : Consultor Externo – Catedrático (Escuela Post Grado)

Experiencia Profesional: 15 años en la administración pública.

INVESTIGACIÓN

Tesis : Vulnerabilidad de los principios de la Ley de Contrataciones por deficiente elaboración de Términos de Referencia en obras viales, Ferreñafe

INSTRUMENTO

Ficha de Recolección y Evaluación de Datos

INVESTIGADOR

Ing. Artur Miguel Berrú Tarrillo

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Habiendo revisado el instrumento de recolección de datos en conjunto con los objetivos de la investigación se procedió a validar la ficha, la cual permitirá recoger la información necesaria para el desarrollo de la tesis.


Ing. Román Ynope Quiñones
REG. CIP. 75677

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

REGIÓN : PROVINCIA: DISTRITO:

ENTIDAD CONVOCANTE :

OBJETO DE CONTRATACIÓN : MODALIDAD:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : TIPO:

NOMBRE DE LA OBRA :

VALOR REFERENCIAL : PLAZO DE EJECUCIÓN:

PRINCIPIOS VULNERADOS :

SI	NO	PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
		LIBERTAD DE CONCURRENCIA	
		IGUALDAD DE TRATO	
		TRANSPARENCIA	
		PUBLICIDAD	
		COMPETENCIA	
		EFICACIA Y EFICIENCIA	
		VIGENCIA TECNOLÓGICA	
		SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
		EQUIDAD	
		INTEGRIDAD	


 Ing. Rodolfo Torres Quintero
 REG. CIP. 75677



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAestrÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

DATOS PERSONALES DEL ESPECIALISTA

Nombre completo : Jhony Guevara Vargas DNI: 41458038

Profesión : Licenciado en Administración (Colegiatura: 19087)

Grado/Especialidad: Especialista Certificado por OSCE

Cargo actual : Gerente de Administración Financiera – Municipalidad Provincial de Cutervo

Experiencia Profesional: 14 años en la administración pública.

INVESTIGACIÓN

Tesis : Vulnerabilidad de los principios de la Ley de Contrataciones por deficiente elaboración de Términos de Referencia en obras viales, Ferreñafe

INSTRUMENTO

Ficha de Recolección y Evaluación de Datos

INVESTIGADOR

Ing. Artur Miguel Berrú Tarrillo

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se procedió a evaluar la ficha de recolección de datos del investigador y se pudo constatar que ésta guarda relación con sus objetivos y existe una correcta relación entre sus variables de estudio. El instrumento queda validado y el investigador puede proceder a recopilar información.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO


LIC. JHONY GUEVARA VARGAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

REGIÓN : PROVINCIA: DISTRITO:

ENTIDAD CONVOCANTE :

OBJETO DE CONTRATACIÓN : MODALIDAD:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : TIPO:

NOMBRE DE LA OBRA :

VALOR REFERENCIAL : PLAZO DE EJECUCIÓN:

PRINCIPIOS VULNERADOS :

SI	NO	PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
		LIBERTAD DE CONCURRENCIA	
		IGUALDAD DE TRATO	
		TRANSPARENCIA	
		PUBLICIDAD	
		COMPETENCIA	
		EFICACIA Y EFICIENCIA	
		VIGENCIA TECNOLÓGICA	
		SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
		EQUIDAD	
		INTEGRIDAD	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
 LIC. JHONY SUAREZ VARGAS
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

DATOS PERSONALES DEL ESPECIALISTA

Nombre completo : José Miguel Berrú Camino DNI: 16403359

Profesión : Ingeniero Civil (Reg. CIP: 69963), Licenciado en Educación

Grado/Especialidad: Magister en Gestión Pública

Cargo actual : Gerente Técnico - Legal (2B&C INGENIEROS SAC)

Experiencia : 22 años de experiencia profesional en la administración pública.

INVESTIGACIÓN

Tesis : Vulnerabilidad de los principios de la Ley de Contrataciones por deficiente elaboración de Términos de Referencia en obras viales, Ferreñafe

INSTRUMENTO

Ficha de Recolección de Datos

INVESTIGADOR

Ing. Artur Miguel Berrú Tarrillo

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Apta para recoger información




José Miguel Berrú Camino
Ingeniero Civil - Reg. CIP 69963
RESIDENTE DE OBRA

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

REGIÓN : PROVINCIA: DISTRITO:

ENTIDAD CONVOCANTE :

OBJETO DE CONTRATACIÓN : MODALIDAD:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : TIPO:

NOMBRE DE LA OBRA :

VALOR REFERENCIAL : PLAZO DE EJECUCIÓN:

PRINCIPIOS VULNERADOS :

SI	NO	PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
		LIBERTAD DE CONCURRENCIA	
		IGUALDAD DE TRATO	
		TRANSPARENCIA	
		PUBLICIDAD	
		COMPETENCIA	
		EFICACIA Y EFICIENCIA	
		VIGENCIA TECNOLÓGICA	
		SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
		EQUIDAD	
		INTEGRIDAD	




José Miguel Torres Camino
 Ingeniero Civil – Reg. CIP 69963
RESIDENTE DE OBRA